

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PROFESIONALES PARA LA SEGURIDAD VIAL

ESTATUTOS

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación "Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial" se constituye en Puente Genil (Córdoba) una asociación civil, sin ánimo de lucro, de carácter no gubernamental, laica e independiente de toda organización política o sindical, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en aplicación de esta, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

Artículo 2. Fines.

La existencia de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial tiene los siguientes fines:

- Cooperar en la prevención de los accidentes de tránsito, con los pueblos que sufren esta lacra mundial y sus devastadoras consecuencias.
- Ayudar a fortalecer una cultura de la Seguridad Vial, que conciencie a todos los agentes sociales sobre la gravedad del problema de los accidentes de tránsito y el apoyo que precisan sus víctimas.
- Favorecer la transferencia del conocimiento en la prevención de los accidentes de tránsito a través de la educación, formación y sensibilización a edades tempranas y en todo el ciclo vital del ser humano.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.600.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9



Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

Para la consecución de estos fines la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial realizará las siguientes acciones:

- Cooperará con los pueblos afectados por el flagelo los accidentes de tránsito, mediante el servicio de sus socios y desde la pluralidad de sus ámbitos profesionales para la mejora de la seguridad vial.
- Promoverá proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, a través de programas y acciones de refuerzo de formación y capacitación, y de asesoramiento técnico con la asistencia de profesionales relacionados con la Seguridad Vial quienes como "Formadores de formadores" ayudarán a la profesionalización de los actores locales, desde una óptica de colaboración recíproca y mutuo enriquecimiento.
- Impulsará la formación de profesionales para la prevención de los siniestros de tránsito y la mejora de la Seguridad Vial, a través del diseño y difusión de materiales didácticos y procedimientos para los diferentes ámbitos profesionales relacionados con la Seguridad Vial.
- Fomentará el intercambio internacional de buenas prácticas en Educación Vial, Formación Vial, Seguridad Vial, y cualquier otra actividad profesional relacionada con la Seguridad Vial, mediante cursos, jornadas, congresos..., a través de una metodología online y/o presencial.
- Creará materiales didácticos adaptados a diferentes niveles evolutivos y ámbitos del tránsito, como peatón, viajero o conductor (para la educación vial a edades tempranas y en todo el ciclo vital del individuo) y guías docentes que garanticen su correcto uso y la unificación de los procedimientos.
- Impulsará el rol del Educador Vial para la Seguridad Vial que, bajo el principio de solidaridad y cooperación, y como agente dinamizador de la Seguridad Vial en la Escuela, auxiliará al profesorado y servirá de punto de unión entre el aula y la calle, la familia y la escuela, para la prevención de los accidentes de tránsito.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

Con el objetivo de conseguir sus fines y además atraer los medios humanos y materiales para disponer de una estructura susceptible de garantizar el cumplimiento de estos, la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial, también realizará las siguientes acciones:

- Participará en encuentros, debates, reuniones y manifestaciones artísticas y culturales para dar a conocer las actividades de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial.
- Divulgará las actividades de la asociación a través de la venta o donación de artículos y objetos de carácter publicitario. La puesta en marcha de las citadas actividades podrá significar el desarrollo de explotaciones económicas que se realizarán con el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española, y establece su domicilio social en la calle Santa Teresa, 17, 1º G, 14500 Puente Genil (Córdoba), España.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto y la modificación de los presentes estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y solo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial va a desarrollar sus actividades es internacional, centrado principalmente en Latinoamérica y España.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.500.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9



Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

Artículo 5. Duración.

La Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial se constituye con una duración indefinida pudiéndose disolver de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. Gobierno.

El gobierno y administración de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial serán ejercidos por la Asamblea General, la Junta Directiva y su Presidente. Además, la Asociación se regirá por sus Estatutos, su Reglamento de Procedimientos Internos, por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y sus órganos de gobierno conforme a dichos Estatutos y por la legislación vigente en materia de asociaciones.

Artículo 7. De la Asamblea General.

La Asamblea General integrada por todos los miembros de la asociación, es el órgano supremo de la misma y se reunirá siempre que lo solicite el 25% de quienes la componen, lo acuerde la Junta Directiva o lo decida el presidente por iniciativa propia.

Obligatoriamente, la Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer semestre, para aprobar, en su caso, el estado de cuentas correspondientes al año anterior, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar el plan de actuación de la Asociación y los presupuestos anuales de ingresos, gastos y, cuando proceda, elección de la Junta Directiva.

Artículo 8. Competencias.

La Asamblea General, debidamente convocada, es competente para tratar cualquier asunto que afecte a la administración de la asociación y, en todo caso, para conocer y decidir en las siguientes materias:

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

- Aprobación o reforma de los estatutos.
- Cambio de domicilio de la asociación.
- Afiliación de la asociación a organizaciones y federaciones, tanto de ámbito estatal, provincial, como internacional.
- Reforma del Reglamento de Procedimientos Internos.
- Disolución de la Asociación.

Artículo 9. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la asamblea, así como el orden del día.

Para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrá de mediar al menos QUINCE días laborables, pudiendo asimismo hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la asamblea general en segunda convocatoria, que en otro caso deberá ser anunciada con al menos OCHO días laborables de antelación.

Artículo 10. Quórum.

Las convocatorias de las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, el 25% de los miembros de la asociación, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes. Ejercerá el cargo de presidente y secretario de la asamblea general quienes lo sean, respectivamente, de la junta directiva, y en caso de ausencia o vacante de los mismos, quienes designe la propia Asamblea General.

Artículo 11. Acuerdos.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de los votos. No obstante, será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes para adoptar acuerdo sobre la reforma de los estatutos, y la disolución de la Asociación.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9



Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

Artículo 12. De la Junta Directiva. Composición.

La Junta Directiva de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial, estará integrada por socios benefactores, formada por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. Su mandato será de ocho años.

Los cargos no serán remunerados a excepción de los gastos de representación, debidamente autorizados y justificados. No obstante, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

Artículo 13. De la Junta Directiva. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente y a iniciativa o petición de dos de sus miembros. Quedará constituida cuando haya al menos tres de sus cinco miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del presidente.

Artículo 14. De la Junta Directiva. Funciones.

La Junta Directiva suplirá a la Asamblea General en los periodos entre sesiones de la misma, siendo el órgano permanente ejecutivo y de representación de ésta, y tendrá -entre otras- las siguientes funciones que no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo:

- a) Dirigir las actividades de la asociación para el ejercicio y desarrollo de su fin.
- b) Llevar a cabo la gestión administrativa y económica de la misma.
- c) Nombrar y separar al secretario de la Junta Directiva.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- f) Aceptar las subvenciones y donativos que se otorguen a la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

- h) Todo aquello que no esté expresamente reservado para la Asamblea General. La Junta Directiva podrá delegar en su presidente cualquier función que no le esté expresamente reservada.
- i) Nombrar a socios de honor de la asociación.
- j) Resolver sobre la admisión de nuevos socios delegados para la provincia y socios delegados internacionales de la asociación.
- k) Nombrar a socios honorarios de la asociación.
- l) Proponer el nombramiento de socios benefactores de la asociación.
- m) Aprobación y/o modificación del Reglamento de Procedimientos Internos de la asociación.
- n) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

Artículo 15. De la Junta Directiva. Elección.

Los cargos de presidente, secretario y tesorero serán elegidos nominalmente en lista abierta por la Asamblea General. Por lo que respecta a los vocales restantes, serán elegidos por los anteriores y sus competencias serán definidas por la Junta Directiva y comunicada posteriormente a los socios.

Los Órganos Auxiliares de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por la misma, por mayoría simple de sus miembros. La vigencia del nombramiento será, en principio, la misma que la Junta Directiva que los nombre, sin perjuicio de que por acuerdo de la misma puedan ser cesados en cualquier momento.

El nombramiento y cese de los Órganos Auxiliares se documentará en acta de la Junta Directiva, que expresará la fecha y causa del cese del anterior titular del cargo. Así mismo, en el primer mes siguiente al cierre de cada ejercicio asociativo, la Junta Directiva levantará acta relacionando la identidad de las personas que han sido titulares de los Órganos Auxiliares durante dicho ejercicio asociativo.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 36.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9



Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

Artículo 16. De la Junta Directiva. Miembros.

Podrán ser miembros de la Junta Directiva los socios fundadores, y los socios benefactores que hayan adquirido esta condición con un año de antelación a la fecha de elección.

Artículo 17. De la Junta Directiva. Atribuciones del presidente.

El presidente será el representante de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial y ostentará, asimismo, su representación jurídica, como también será el mandatario legal ante las formalidades que establecen la Ley de Asociaciones y disposiciones complementarias.

Además, el presidente: convocará, presidirá y levantará las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, y dirigirá las celebraciones de una y otra; ordenará pagos y autorizará con su firma documentos, actas y correspondencia; adoptará cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 18. Secretario.

La Junta Directiva designará un secretario, nombramiento que podrá recaer exclusivamente en personas que sean miembros de la Junta Directiva. El ejercicio de dicho cargo no es retribuido y tendrá a su cargo las tareas administrativas de la asociación y asumirá la representación de la misma exclusivamente cuando la Junta Directiva lo acuerde. Las certificaciones que emita versarán únicamente sobre acuerdos documentados de la Junta Directiva y llevarán el visto bueno del presidente de la asociación.

Artículo 19. Tesorero.

El tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

Artículo 20. Vocales.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las necesidades de la propia asociación.

CAPÍTULO III DE LA

LA HONORIFICIA

ASOCIACIÓN

Artículo 21. Definición.

La Asamblea General podrá, a propuesta de la Junta directiva y por mayoría simple, nombrar un Presidente Honorífico de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial. Dicho cargo habrá de recaer en personas que, por su significación o prestigio, o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo o buena imagen de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. Este nombramiento podrá ser revocado por la Asamblea General, por igual procedimiento, cuando los intereses de la Asociación así lo exijan.

Artículo 22. Derechos.

- El Presidente de Honor podrá representar a la Asociación en cuantos actos públicos se realicen, sea por convocatoria de la propia Asociación o de otras entidades u organizaciones.
- Hacer mención de su cargo en los medios de identificación que considere oportuno.
- Podrá estar presente en las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto y en la Asamblea General con voz y voto.

CAPÍTULO IV: SOCIOS

Artículo 23. Clases de socios.

Dentro de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial existirán las siguientes clases de socios:

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9



Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

- a) **Socios fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial.
- b) **Socios de número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial. Los socios de número pueden participar en todas las actividades de la Asociación. La condición de socio de número se adquiere, previa solicitud escrita, mediante acuerdo en tal sentido tomado por la mayoría de la Junta Directiva, la cual informará puntualmente al resto de los asociados en Asamblea Anual Ordinaria.
- c) **Socio colaborador**, cualquier socio de número que preste su ayuda y colaboración de *manera activa y regular* para el desarrollo de los objetivos de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial. Los socios colaboradores podrán ser designados como Director de Área de la Asociación, y/o socio delegado para la provincia, o socio delegado internacional. La condición de socio colaborador se adquiere, previa solicitud escrita, mediante acuerdo en tal sentido tomado por la mayoría de la Junta Directiva, la cual informará puntualmente al resto de los asociados en Asamblea Anual Ordinaria.
- d) **Socio de honor**, quien por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se haga acreedor de tal distinción. Alcanzará esta condición por consenso de la Junta Directiva, la cual informará puntualmente al resto de los asociados en Asamblea Anual Ordinaria.
- e) **Socio delegado para la provincia**, el socio colaborador que representará a la Asociación en una provincia de España, siempre en coordinación con la dirección de la Asociación y la dirección de proyectos cuando corresponda. La condición de socio delegado para la provincia se adquiere, previa solicitud escrita, mediante acuerdo en tal sentido tomado por la mayoría de la Junta Directiva, la cual informará puntualmente al resto de los asociados en Asamblea Anual Ordinaria.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

- f) **Socio delegado internacional**, el socio colaborador que representará a la asociación en un área geográfica determinada fuera de España, siempre en coordinación con la dirección de la asociación y la dirección de proyectos cuando corresponda. La condición de socio delegado internacional se adquiere, previa solicitud escrita, mediante acuerdo en tal sentido tomado por la mayoría de la Junta Directiva, la cual informará puntualmente al resto de los asociados en Asamblea Anual Ordinaria.
- g) **Socio coordinador de zona**, el socio colaborador delegado para la provincia o delegado internacional, que coordinara a los socios delegados para la provincia, o socios delegados internacionales, en un ámbito geográfico que requiera de tal coordinación. La condición de socio coordinador de zona se adquiere, por acuerdo en tal sentido tomado por la mayoría de la Junta Directiva, a cuál informará puntualmente al interesado, y en caso de aceptar el cargo al resto de asociados en Asamblea Anual Ordinaria.
- h) **Socio honorario y protector**. Tendrá la condición de socio honorario y protector de la asociación cualquier persona, asociación o institución, que con su aportación económica y/o otro tipo de donación o ayuda colabore al desarrollo de los fines de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial, siendo nombrado por consenso de la Junta Directiva.
- i) **Socio benefactor**. Tendrán la condición de socio benefactor, los socios fundadores de la asociación, y cualquier socio que, a juicio de la Asamblea General, haya contribuido de manera fundamental durante al menos seis años, en la vida de la entidad. La Asamblea General otorgará dicha condición por mayoría simple, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica y estar interesada en el desarrollo de los fines de la asociación.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.500.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9



Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar. En el caso de menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documental acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de socio, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.

Artículo 25.- Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la junta directiva.
- b) Por el incumplimiento del abono de la cuota durante un año.
- c) Por la actuación manifiestamente contraria a los objetivos e intereses de la Asociación, a criterio de la Junta Directiva y previa incoación de un expediente interno con audiencia del interesado.

Artículo 26.- Contratos.

La Asociación podrá designar el personal fijo o contratado que, a juicio de la Junta Directiva, estime conveniente, así como podrá contratar cuantas asesorías externas y contratos de colaboración estime oportunos para el funcionamiento de la Asociación.

CAPÍTULO V: DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 27.- Patrimonio Inicial.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de la constitución es de 0 euros.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

Artículo 28.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que pueda señalar la Junta Directiva.
- b) Las cuotas periódicas y extraordinarias que acuerde la misma.
- c) Los productos de bienes y derechos que le corresponda, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de su fin estatutario.

La Asociación tendrá plena autonomía para la administración de sus propios recursos, disponiendo de cuenta bancaria con su denominación propia, debiendo figurar en ella la firma del presidente, del tesorero, contra la cual girarán con dos firmas, de las cuales una será necesariamente la del tesorero o bien del presidente.

Artículo 29.- Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 30.- Información.

De la administración de los fondos tendrá derecho a ser informado cualquier socio que así lo solicite al presidente, sin perjuicio del derecho de que se ponga de manifiesto el estado de cuentas, de ingresos y gastos formalizados, todos los años durante el primer trimestre.

CONTENIDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 31. Derechos de los Socios.

- **Los socios de número** tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar en las asambleas *con voz y sin voto*.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 36.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9



Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

- b) A hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento del fin de la Asociación.
 - c) A recibir información de los trabajos y actividades de la Asociación, pudiendo participar en ellos previo consenso de la Junta Directiva.
 - d) A la bonificación en el precio de matrícula que acuerde la Junta Directiva para cada acción formativa que organice la Asociación.
 - e) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios colaboradores** tendrán los siguientes derechos además de los indicados para los socios de número:
- a) A participar en las asambleas *con voz y voto*.
 - b) A ser electores para los cargos de la Junta Directiva.
 - c) A participar en los proyectos de trabajo y actividades de la Asociación bajo la coordinación de la dirección de proyectos de la asociación y decisión de la Junta Directiva, que se basará en la dedicación, formación y disciplina de cada uno de los socios colaboradores.
 - d) A ser nombrado como Director de Área y/o socio delegado para la provincia y socio delegado internacional mediante acuerdo de la Junta Directiva previa.
 - e) A proponer acciones formativas a la Dirección Pedagógica para el cumplimiento de los fines de la Asociación y a formar parte del equipo docente de estas acciones, previo acuerdo de la Junta Directiva, que se basará en la dedicación, formación y disciplina de cada uno de los socios colaboradores y en el informe emitido a tal efecto por la Dirección Pedagógica de la Asociación.
 - f) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios de honor** tendrán los siguientes derechos además de los indicados para los socios de número y los socios colaboradores:

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

- a) Hacer mención de su distinción en los medios de identificación que considere oportuno.
 - b) Podrán estar presente en las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto.
 - c) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Régimen Interno, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios delegados para la provincia** tendrán los siguientes derechos además de los indicados para los socios de número y los socios colaboradores:
- a) Representar a la Asociación en el ámbito de su provincia.
 - b) Concurrir en el ámbito de su provincia a la convocatoria de subvenciones o ayudas, de cooperación internacional al desarrollo, con proyectos para prevenir los accidentes de tránsito, en coordinación con la dirección de proyectos de la Asociación.
 - c) Implementar aquellos proyectos de cooperación internacional para prevenir los accidentes de tránsito que hayan conseguido financiación en la convocatoria de subvenciones o ayudas en el ámbito de su provincia.
 - d) Promover la firma de convenios y acuerdos de colaboración, con empresas, instituciones, administraciones, universidades, etc., en el ámbito de su provincia para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
 - e) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios delegados internacionales** tendrán los siguientes derechos además de los indicados para los socios de número y los socios colaboradores:
- a) Representar a la Asociación en el ámbito geográfico de su nombramiento.
 - b) Colaborar con la dirección de proyectos de la asociación en la elaboración e implementación de proyectos para prevenir los siniestros viales en el ámbito geográfico de su nombramiento.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.300.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9



Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

- c) Promover la firma de convenios y acuerdos de colaboración, con empresas, instituciones, administraciones, universidades, etc., en el ámbito geográfico de su nombramiento para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
 - d) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios coordinadores de zona** tendrán los siguientes derechos además de los que les correspondan como socios delegados de la provincia o socios delegados internacionales:
- e) Representar a la Asociación en el ámbito geográfico de su nombramiento.
 - f) Coordinar con la dirección de proyectos de la Asociación, y con los socios delegados de la provincia o socios delegados internacionales de su zona, la elaboración e implementación de proyectos para prevenir los siniestros viales en el ámbito geográfico de su nombramiento.
 - g) Promover la firma de convenios y acuerdos de colaboración, con empresas, instituciones, administraciones, universidades, etc., en el ámbito geográfico de su zona, para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
 - h) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios honorarios y protectores** tendrán los siguientes derechos además de los indicados para los socios de número y los socios colaboradores:
- a) A recibir información periódica de las acciones, actividades y proyectos implementados por la asociación.
 - b) A recibir la memoria actual de actividades de la Asociación.
 - c) A solicitar informes de la gestión económica financiera de la asociación.
 - d) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

- **Los socios benefactores** tendrán los siguientes derechos además de los indicados para los socios de número y los socios colaboradores:
 - a) A ser elegibles para los cargos de la Junta Directiva.
 - b) A ser convocados por la Junta Directiva dentro de todos los aspectos de la vida de la entidad, incluyendo las reuniones de la Junta Directiva donde participará con voz y sin voto.
 - c) A que la Junta Directiva documente en acta todos los particulares de su convocatoria y desarrollo de la reunión, recogiendo expresamente aquellos extremos que cualquiera de los socios benefactores solicite formalmente.
 - d) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.

Artículo 32. Obligaciones de los socios.

- **Los socios de número y los socios colaboradores** tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las asambleas y la Junta Directiva.
 - b) Abonar las cuotas que se fijen.
 - c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen dentro de la Asociación.
 - d) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
 - e) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios de honor** tendrán las mismas obligaciones indicadas para los socios de número y los socios colaboradores, a excepción de las previstas en los apartados b) y c).
- **Los socios delegados de la provincia** tendrán las siguientes obligaciones además de las indicadas para los socios de número y los socios colaboradores:

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.600.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

- a) Registrar a la Asociación en el ámbito de su provincia en todos aquellos registros de asociaciones que den derecho a participar en convocatorias de subvenciones o ayudas de cooperación internacional al desarrollo, con proyectos para prevenir los accidentes de tránsito.
 - b) Promover la afiliación en el ámbito de su provincia.
 - c) Proponer a la Junta directiva de forma periódica, quienes puedan ser aspirantes a socio honorario y protector de la Asociación en su provincia, y la mejor forma de contacto.
 - d) Y aquellas que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios delegados internacionales** tendrán las siguientes obligaciones además de las indicadas para los socios de número y los socios colaboradores:
- a) Registrar a la Asociación en su ámbito geográfico en todos aquellos registros de asociaciones que den derecho a operar en el territorio con proyectos de cooperación internacional al desarrollo, para prevenir los accidentes de tránsito.
 - b) Promover la afiliación en el ámbito geográfico de su nombramiento.
 - c) Proponer a la Junta directiva de forma periódica, quienes puedan ser aspirantes a socio honorario y protector de la Asociación en el ámbito geográfico de su nombramiento, y la mejor forma de contacto.
 - d) Y aquellas que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios coordinadores de zona** tendrán las siguientes obligaciones además de las que les correspondan como socio delegado de la provincia o socio delegado internacional:
- e) Registrar a la Asociación en el ámbito geográfico de su zona, en todos aquellos registros de asociaciones que den derecho a participar en convocatorias de subvenciones o ayudas de cooperación internacional al desarrollo, con proyectos



Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G



Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y



Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M



Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554



Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

para prevenir los accidentes de tránsito y en su caso, operar en el territorio con proyectos de cooperación internacional al desarrollo, para prevenir los accidentes de tránsito.

- f) Promover la afiliación en el ámbito geográfico de su zona.
 - g) La captación activa de recursos para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de los fines de la organización, incluida la firma de acuerdos y convenios con representantes de bancos de desarrollo u otros organismos con capacidad de financiar iniciativas de seguridad vial.
 - h) Proponer a la Junta directiva de forma periódica, quienes puedan ser aspirantes a socio honorario y protector de la Asociación en el ámbito geográfico de su nombramiento, y la mejor forma de contacto.
 - i) Y aquellas que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.
- **Los socios honorarios y protectores** tendrán las mismas obligaciones indicadas para los socios de número y los socios colaboradores, a excepción de las previstas en los apartados b) y c).
 - **Los socios benefactores** tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las asambleas y la Junta Directiva.
 - b) Abonar las cuotas que se fijen.
 - c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen dentro de la Asociación y la Junta Directiva en su caso.
 - d) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
 - e) Y aquellos que se acuerden en el Reglamento de Procedimientos Internos, sin que contravengan los aquí dispuestos.

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.300.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 36.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Olivares Ibaceta
RUT: 7.809.005-9



Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial

Artículo 33. Reclamaciones.

Los socios de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial miden y asumen los riesgos y peligros que puedan derivarse de la implementación de proyectos tanto en España como en el extranjero. No obstante, para la realización de los proyectos de la Asociación (aprobados por la Dirección de Proyectos), los socios contarán con un seguro de salud y accidentes, y no reclaman a la Asociación -para sí mismos ni para sus familiares o allegados- compensación alguna en caso de accidente o enfermedad durante la implementación de tales proyectos, salvo aquellas indemnizaciones le pudiesen corresponder por la contratación de estos seguros, que abonarán las respectivas compañías aseguradoras.

CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34. Disolución.

La Asociación podrá disolverse por voluntad de sus miembros o mediante resolución judicial. En el primer caso será por el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a los efectos por una mayoría de 2/3 de los afiliados.

Artículo 35.- Liquidación de bienes.

En caso de disolverse la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial, la Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora, compuesta por dos o más miembros. Estos liquidadores gozarán de los poderes necesarios para realizar el activo y liquidar el pasivo. El producto neto de la liquidación será entregado a una obra social o a otra asociación que tenga un objeto similar a la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial designada por la Asamblea Extraordinaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación y disposiciones complementarias.

En Puente Genil a 27 de septiembre de 2017

Fdo. Rafael Ruiz Estepa
NIF: 30.800.776-G

Fdo. Rafael A. Ruiz Romero
NIF: 30.942.182-Y

Fdo. Concepción Ruiz Montero
NIF: 79.221.964-M

Fdo. Araceli B. Cecilia González
DNI: 26.221.554

Fdo. Enrique Esteban Ojales Ibaceta
RUT: 7.809.005-9

